

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDV/CEP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PUENTE PEATONAL DE UCHUYMAYO

Ruc/código :	20494226287	Fecha de envío :	19/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	13:06:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

OBSERVACION N° 01:

NUMERAL 3.1.137, PAGINA 12

Dice:

PARA LO CUAL BEDERA ACREDITAR UN COMPROMISO DE ALQUILER Y/O DE USO.
ESTA EXIGENCIA DEBER SER CUANDO SE DA LA BUENA PRO, POR TANTO SUPRIMIR
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

3.1.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 137

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la Observación debemos indicar que NO SE ACOGE, debido a que no tiene congruencia la consulta u observación ya que en la pagina 12 corresponde de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandarizadas de Licitacion publica abreviada de obras aprobada con Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. por lo tanto, se está cumpliendo con solicitar el alcance de acuerdo al objeto de la Contratación. Dicho alcance está enmarcado de acuerdo a las normas vigentes; y no menciona sobre ninguna acreditación de igual manera la EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA; corresponde al mismo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la Observación debemos indicar que NO SE ACOGE, debido a que no tiene congruencia la consulta u observación ya que en la pagina 12 corresponde de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandarizadas de Licitacion publica abreviada de obras aprobada con Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. por lo tanto, se está cumpliendo con solicitar el alcance de acuerdo al objeto de la Contratación. Dicho alcance está enmarcado de acuerdo a las normas vigentes; y no menciona sobre ninguna acreditación de igual manera la EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA; corresponde al mismo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDV/CEP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PUENTE PEATONAL DE UCHUYMAYO

Ruc/código :	20494226287	Fecha de envío :	19/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	13:09:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:
NUMERAL C, PAGINA 22

Dice:
SE CONSIDERA OBRA SIMILAR: a Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Creación del Servicio Transitabilidad y Peatonal.

El postor deberá acreditar por lo menos en solo contrato los siguientes componentes:

- Muro de protección.
- Acceso a puentes.
- Impacto ambiental o mitigación ambiental.

CONSIDERAR

RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL.

DEBE SUPRIMIRSE:

El postor deberá acreditar por lo menos en solo contrato los siguientes componentes:

- Muro de protección.
- Acceso a puentes.
- Impacto ambiental o mitigación ambiental.

PORQUE ESTA MUY DIRECCIONADO CON LOS COMPONENTES Y EN UN SOLO CONTRATO.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** C **Literal:** C **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se precisa que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas exigencias son requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento; sin embargo, teniendo en cuenta la Opinión N° 030-2019/DTN, donde señala que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, debe incluir dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Asimismo, teniendo en cuenta que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos de naturaleza semejante a la que convoca.

Por lo tanto, teniendo en cuenta dichas consideraciones expuestas y la naturaleza de la obra (componentes) a ejecutar, el comité de selección previa coordinación con el área usuaria ACOGEN PARCIALMENTE la presente observación, considerando que para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se consideran las siguientes definiciones como obras similares: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Creación del Servicio Transitabilidad y Peatonal, reconstrucción del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal; Que acrediten y sustenten en un documento, como mínimo los siguientes componentes: Muro de protección con concreto, Muro de protección con gavión, Acceso a puente, Impacto ambiental o mitigación ambiental.

Los cuales deben evidenciarse claramente dentro los documentos que sirven para acreditan la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en tal sentido quedara de la siguiente forma obras similares: Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, Creación del Servicio Transitabilidad y Peatonal, reconstrucción del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal; Que acrediten y sustenten en un documento como mínimo los siguientes componentes: Muro de protección con concreto, Muro de protección con gavión, Acceso a puente, Impacto ambiental o mitigación ambiental.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDV/CEP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PUENTE PEATONAL DE UCHUYMAYO

General

C

C

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los cuales deben evidenciarse claramente dentro los documentos que sirven para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se precisa que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas exigencias son requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento; sin embargo, teniendo en cuenta la Opinión N° 030-2019/DTN, donde señala que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, debe incluir dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Asimismo, teniendo en cuenta que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDV/CEP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PUENTE PEATONAL DE UCHUYMAYO

Ruc/código :	20494226287	Fecha de envío :	19/05/2025
Nombre o Razón social :	ASESORES CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	13:09:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA
CAPITULO V EVALUACION
FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS
Numeral 4.1.2, B.2, página 36
Que todo escrito en Ingles.
Deber estar en castellano para interpretar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** B.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la Observación debemos indicar que NO SE ACOGE, ASIMISMO ACLARAMOS que el alcance FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS Numeral 4.1.2, B.2, Menciona ¿QUE TODO ESCRITO EN INGLES¿ corresponde de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandarizadas de Licitacion publica abreviada de obras aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. por lo tanto, se está cumpliendo con solicitar el alcance de acuerdo al objeto de la Contratación. Dicho alcance está enmarcado de acuerdo a las normas vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la Observación debemos indicar que NO SE ACOGE, ASIMISMO ACLARAMOS que el alcance FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS Numeral 4.1.2, B.2, Menciona ¿QUE TODO ESCRITO EN INGLES¿ corresponde de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandarizadas de Licitacion publica abreviada de obras aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. por lo tanto, se está cumpliendo con solicitar el alcance de acuerdo al objeto de la Contratación. Dicho alcance está enmarcado de acuerdo a las normas vigentes.